



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Acción de Tutela Segunda Instancia
Demandante	YINY PAOLA ARANGO RIVERA C.C.1.023.724.341
Apoderado	Dr. Andrés de Jesús Mazo Sepúlveda andres.mazo@hotmail.com
Demandada	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
1ª Instancia	Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co
2ª Instancia	Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	050001-40-03-018-2023-01294-00 (01 para 2ª Inst)
Tema	Instalación de servicio de agua potable domiciliaria
Decisión	AUTO QUE CORRIGE PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA 307 DE NOV-22-23 QUE REALMENTE REVOCA LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Con fundamento en el art. 286 inciso 2º del Código General del Proceso y advertido el error que contiene la parte resolutive de sentencia de segunda instancia dictada en el asunto de la referencia, y el cual obviamente no armoniza con la parte motiva del mismo, y fue notificada a las partes y al Juzgado de primera instancia el día de hoy por correo electrónico, el Juzgado,

RESUELVE:
CORREGIR OFICIOSAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA fechada el 22 de noviembre de 2023, a fin de que se entienda de la siguiente manera, lo cual es lo correcto en armonía con su parte motiva:
“A mérito de lo expuesto que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, adopta la siguiente

DECISIÓN:
1) **REVOCAR** la sentencia del 6 de octubre de 2023 pronunciada por Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín que concedió las pretensiones de tutela de la Sra. YINY PAOLA ARANGO frente a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., las cuales en virtud de esta segunda instancia quedan denegadas.
2) **ORDENAR** que esta decisión se notifique a las partes y al Juzgado de primera instancia por correo electrónico institucional.
3) **DISPONER** que en la oportunidad pertinente se envíe el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia procedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, incluye para efectos de constatar su autenticidad, incluirá alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria